



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 274-2024-GRA/GGR

Huaraz, 24 de abril de 2024

#### VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 009-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 11 de marzo de 2024, el INFORME LEGAL N° 180-2024-GRA/GRAJ de fecha 18 de marzo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional; en este aspecto la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación;

Que, el artículo 2° del Convenio 87 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT (aprobado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 13281), establece que "Los trabajadores (...) sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la citada disposición jurídica tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales encontrándose comprendidas entre ellas los gobiernos regionales; asimismo, es objeto de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, debe precisarse que, conforme a lo establecido en el artículo 9° inciso 9.2 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la negociación colectiva descentralizada;



- Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
- A propuesta de las organizaciones sindicales mas representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, por otro lado, el artículo 12° numeral 12.1 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM señala que la representación de la parte empleadora en la Comisión Negociadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del mismo artículo precisa que, "en el acto que dispone la conformación de la representación empleadora se designa al presidente, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado";

Que, igualmente, el artículo 16° numeral 16.2 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro, custodia de las actas respectivas; a su vez el numeral 16.3 del acotado artículo, prescribe que en caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el Secretario Técnico es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación de la entidad empleadora;

Que, según lo establecido en el artículo IV literal j) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante OFICIO N° 002-2024-UNASSE-C.E.R.FENTASE-R.A./SG de fecha 30 de enero de 2024, la Federación de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Ancash – FENTASE ANCASH, realizan la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo Regional con vigencia 2024-2025, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente de conformación de la comisión negociadora, quedando conformada de la siguiente manera:

#### REPRESENTANTES TITULARES DE LA COMISION NEGOCIADORA:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ruth Giovanna Aranda Mejía	Secretaría General
02	David Amón Cuellar Morales	Secretaría de Organización
03	Luisa Ingrid Alegre De Silva	Secretaría de Defensa
04	David Gabriel Avalos Pérez	Sub Secretaría de Organización
05	Eugenio Jesús Cochachin Duran	Sub Secretaría General
06	Digna Peregrina Yauri Qulñones	Secretaría de Economía y Finanzas
07	Diógenes Leónidas Orihuela Rivera	Secretaría de Formación Sindical

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 009-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 11 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite la opinión técnica declarando Procedente Conformar la Comisión Negociadora encargada de conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, respecto a las condiciones de trabajo y pretensiones remunerativas planteadas por los trabajadores afiliados a la Federación de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Región Ancash, conste de 07 miembros titulares, periodo 2024 – 2025;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 180-2024-GRA/GRAJ de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina se declare procedente, la Conformación de la Comisión Negociadora entre la Federación de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Ancash – FENTASE ANCASH y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas y a lo manifestado en los documentos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la conformación de la Comisión Negociadora encargada de conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, respecto a las condiciones de trabajo planteadas y pretensiones remunerativas por la Federación de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Ancash – FENTASE ANCASH periodo 2024 – 2025;

Que, el numeral 2.3 de la materia administrativa del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR y ratificado en todos sus extremos mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, lo cual establece que el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional la facultad de: **“Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional”**, por tanto, corresponde al Gerente General Regional, emitir la Resolución Gerencial General Regional que designe la conformación de la representación empleadora, se designe al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los funcionarios que integrarán la representación de la parte empleadora y **CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, respecto a las condiciones de trabajo y pretensiones remunerativas planteadas por la Federación de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Ancash – FENTASE ANCASH periodo 2024 – 2025, conforme al siguiente detalle:

**REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Gerente Regional de Administración	Presidente
02	Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario Técnico
03	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
04	Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro
05	Gerente Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
06	Sub Gerente de Administración Financiera	Miembro
07	Sub Gerente de Presupuesto	Miembro

N°	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Presidente
02	Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales	Secretario Técnico
03	Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	Miembro
04	Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones	Miembro
05	Sub Gerente de Modernización y Desarrollo Institucional	Miembro
06	Sub Gerente de Tecnología de la Información e Innovación	Miembro
07	Secretaría General	Miembro

**REPRESENTANTES TITULARES DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE ANCASH – FENTASE ANCASH**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ruth Giovanna Aranda Meña	Secretaría General
02	David Amón Cuellar Morales	Secretaría de Organización
03	Luisa Ingrid Alegre De Silva	Secretaría de Defensa



04	David Gabriel Avalos Pérez	Sub Secretaría de Organización
05	Eugenio Jesús Cochachin Duran	Sub Secretaría General
06	Digna Peregrina Yauri Quiliones	Secretaría de Economía y Finanzas
07	Diógenes Leónidas Orihuela Rivera	Secretaría de Formación Sindical

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Ancash cumpla con informar al despacho de la Gerencia General, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 31188 y artículo 23°, numeral 23.2 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PARDEES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

